

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//19.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1859

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 47 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Libro de actas capitulares para
este presente año de 1859

Salvina del S. de Inos de unidos
XX

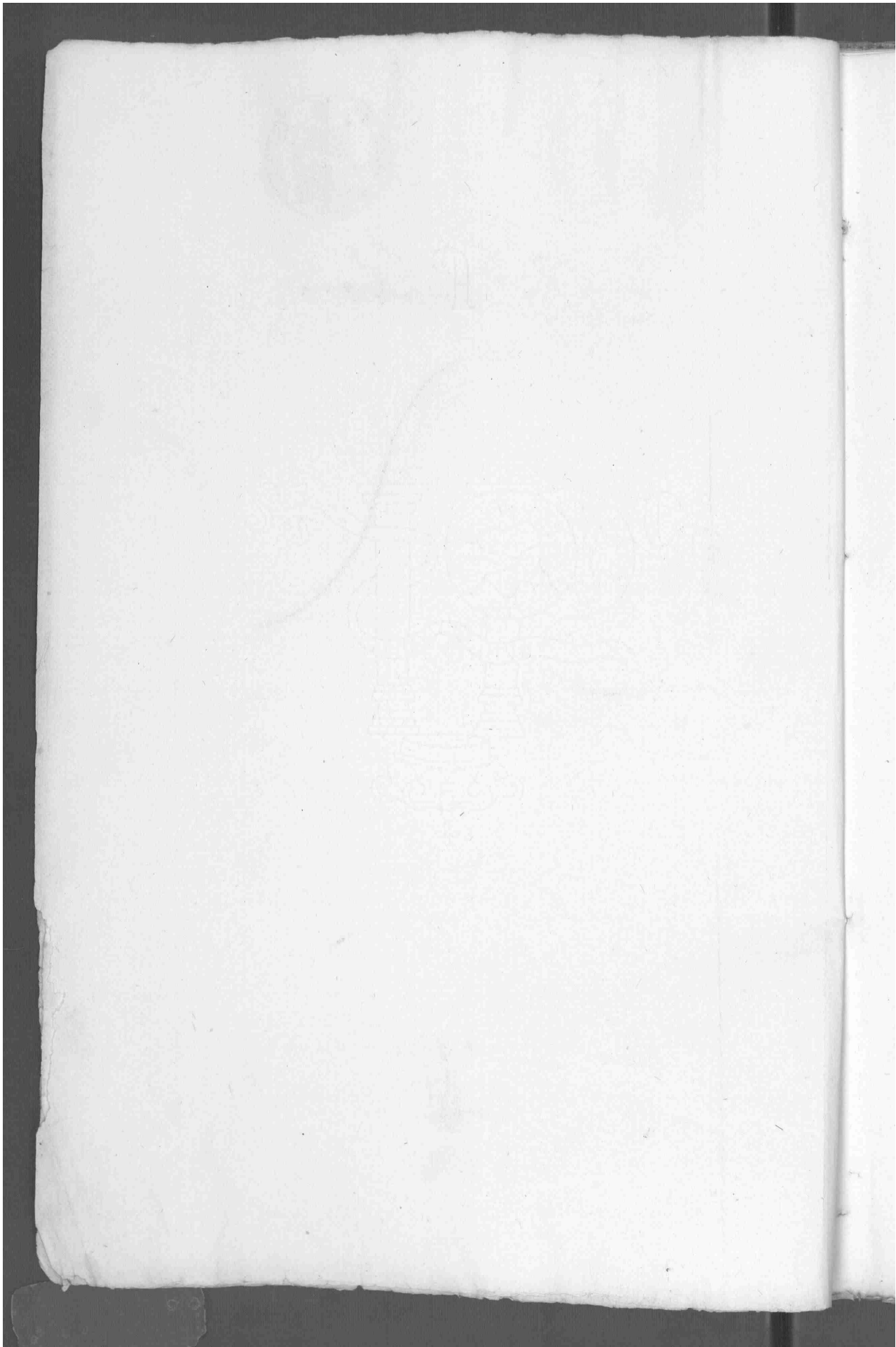
1859








Christiano
R





Per Vintegro

X



Handwritten text, possibly a name or address, in cursive script.

Large, stylized handwritten signature or flourish, possibly reading 'S. J. ...'.



Per Venezia

X



Handwritten cursive text, possibly a name or address, appearing as a faint scribble.

Large, stylized handwritten flourish or signature, possibly a large 'X' or 'K'.





Primitivo

X



[Faint, illegible handwritten text]

[Large, faint handwritten mark, possibly a signature or initials]



Primitivo

[Large decorative flourish]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint printed text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Handwritten signature or name in cursive script.



1871
10

Handwritten mark or signature.



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población, y nombrado Alcalde á D. *Francisco*

Savanna Urbana Menéndez
de P. D. *Francisco Guzmán*
de P. D. *Francisco Ruiz*

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

- D. *Bruno Ferrández*
- *Francisco Barragán*
- *Manuel Melipica*
- *José Sánchez*
- *Damaso Amaya*
- *Antonio García*
- *Bruno Linares*

Quinta

mente con conlos que lo
son del bienio actual y
no se renuevan.

D. Francisco Navarro Pina
Procurador

Antonio Fernandez

Alonso Barrego

AYUNTAMIENTO

Dios guarde á V. muchos años.
Badajoz 20 de diciembre de
1854

con esta fecha se acordó en el
cabildo municipal de esta población y
nómina de Alcalde á D.

El presente es un documento
que se conserva en el archivo de
esta corporación por D.

para desempeñar el cargo de Conce-
jal y de hecho no tiene la calidad de
tal en el presente D.

señalando en el presente
D.

Se. D. residente del ayto. de Palencia del Ventoso

elo
aly
o P
ca

os años.
de

Ho

cutos

[Handwritten flourish]

[Faint handwritten text]

Nota de pago en la Villa de Valencia del P.
cion

Se habilita por caceres del Salto Cuarto³

a quinientos e tres de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos
en el Salto de las Casas capitulares bajo la Presidencia del Sr^o
D.^o Simón Lopez Vera Alcalde cont.^o D.^o Juan, Antonio Sei-
voro Teniente ayuntamiento, los Sr^{os} D.^o Francisco Lavara y Santa-
na Alcalde y Presidente del Ayuntamiento anteriores nombrados
por el Sr^o Gobernador de esta Provincia, como igualmente D.^o
Cecilio German, Teniente primero y D.^o Francisco Novia Teniente
segundo y los nuevos Concejales D.^o Domingo Hernandez,
D. Francisco Carragan, D.^o Manuel Maspuan, D. Jose Sanchez,
D. Damasco Anaya, D.^o Antonio Garcia, y D. Domingo Lina-
ro juntamente con los concejales que continúan, D. Alonso Orme-
go, D. Francisco Lavara y Ojeda y D. Antonio Fernandez
no habiendo podido asistir D. Juacinto Carras por hallarse
se enfermo en caceres ni los Regidores anteriores por hallarse con-
jados en sus operaciones agrícolas. D. Antonio Carragan Alor,
D. Nicolas Hidalgo, D. Andres Lavara, y D. Si-
món Fernandez, por mandato del Sr^o Presidente yo el Se-
cretario ley la orden del Sr^o Gobernador de esta Provincia
fecha veinte del actual y la ley de ocho de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco sobre la organización y atribucio-
nes del Ayuntamiento y hallándose presentes todos los Concejales

les de que queda hecho merito, se puso acto continuo por el
Sr. Alcaide saliente ha recibido al entrante al Sr. D.^o Fran-
cisco Navarro y Santana de oportuno juramento de se-
jurata por Dios y por los Santos Evangelios guardar y
hacer guardar la constitucion de la monarquia y las leyes,
ser fiel a S. M. D.^o Isabel Segunda, y conducirle
bien y fielmente el desempeño de su cargo, entendiendo este
gericamente de que asi lo haria. Acto continuo dicho Sr.
Alcaide entrego en señal de posesion uno de los bastones. En
seguida el Sr. Alcaide posesionado fue recibido de oportuno
no juramento a los Sres. Alcaldes de Alcaides por su orden
y antes de ir a recibir a los nuevos capitulares y con-
dole posesion de sus respectivos lugares quedando invitada a
Ayuntamiento. En este acto el Regidor D. Bruno Her-
nandez manifesto que aceptaba el cargo que se le ha con-
ferido por el Sr. Gobernador sin perjuicio de su derecho por
ra reclamar su exclusion por justas causas que le asistan; en
cuyo credito firman este acta el Sr. Alcaide cuando con
el posesionado y demas concejales que han concurrido a este
acto de que yo el Secretario de este Ayuntamiento

miembros constitucionales certificados =

Jesús Lopez

garcía

Francisco Navarrete
Santana

Cecilio de Guzman

Francisco
y Domingo

Severino de Alvarado
Naranjo

José Navarrete
y Priano

José Ferrada Antonio Ferrada
Sanchez Manuel Malpica

Damaso Amaya

Antonio Garcia

Coronado Sr. Limero

Francisco Barral y Bourne Ferrada

Jose Maria
Saham

Acta de votos
y nombramientos
de Francisco Indio

En la villa de Alborna del cantón de San Juan de los Rios de Guayaquil a veintidós de mil ochocientos cincuenta y cinco se reunieron los tres señores individuos de este Ayuntamiento que al final suscriben en sus salas capitulares en sesión de este día, por mi el secretario se leyó el acta anterior celebrada en el día de hoy y en la noche de dicho

Seis que de apurada, Acto continuo se procedio al sorteo de
orden que haude guardar los nuevos emajales y dio el siguiente
resultado =

Francisco Barragan numero quinto	5
Francisco Santana numero seis	6
Damas Amaya numero setimo	7
Jose Fernandez Lanche numero octavo	8
Francisco Fernandez numero nueve	9
D. Manuel Malpica numero diez	10
Antonio Garcia numero once	11

Acto continuo se procedio al nombramiento del Regidor que
habia de haver las veces del ausente estudio para el presente
año, y habiendose procedido a la votacion resulto con la ma-
yoría el Regidor Vincente Barrero, quedando elegido como
tal, cuyo nombramiento se le hara saber en atencion a no ha-
berse presente por hallarse enfermo para su aceptacion
y juramento =

Y igualmente acordaron dichos señores se celebren sesiones
ordinarias en la semana señalada el Domingo y jueves
de cada una. Asi lo dijeron y firmaron dichos señores de que
certifico =

Francisco Barragan
Antonio Garcia
Vicente Barrero
Antonio Garcia
Antonio Garcia
Antonio Garcia



Barraza Amaya Malpica
 Jose Fernandez Sanchez
 Vice Presidente

Acta en dicho dia y en la misma sesion, por el Sr. Presidente se
 manifesto debia procederse al nombramiento de los dos puntos
 Labradores para estos casos que la Corporacion Municipal tenga
 que intervenir en representacion del Comien, haya dos perso-
 nas peritas en el conocimiento de terrenos y puedan graduar
 el valor y utilidad de lo que se les mande tasar, y considerara la
 Corporacion de que Fernando Fernandez y Agapito Amado son
 personas apropiadas para estos casos por sus conocimientos de
 agricultura, por unanimidad de votos se nombraron a cada
 uno de ellos, a quienes se les hara saber para su aceptacion
 y juramento. Asi lo dijeron y firmaron dichos señores de que
 certifico =

Barraza Amaya Malpica
 Antonio Garcia Jose Sanchez
 Presidente

Acta y en seguida y en la misma sesion por el Sr. Presidente se

manifesto que un de absoluta necesidad proveyer al
nombramiento del Depositario de juros para el presente
año y haberse dividido qual fue la persona mas
acerta y de mayor habilidad para cumplir dicho cargo, y
los Concejales acordaron por unanimidad nombrar como tal
Depositario a D. Antonio Diaz Solano dándole por el
quince al millar la cantidad de novecientos reales por cada
Pie, en su virtud habiendo hecho comparecer al agraviado D.
Antonio Diaz Solano, se le hizo saber el nombramiento
que en el ha recaído de Depositario de juros para el pre-
sente año, y por la cantidad designada, y manifestó acepta-
ba el cargo que la Corporacion habia tenido el deber de
confiarle por lo que la daba las gracias y se obligó desde luego
a responder de todos los fondos que entran en su poder con to-
dos sus bienes presentes y futuros, en crédito de lo cual lo
firma con dicho Jefe de que artificio =

	Gurman	Alta y Domingo
	Fernandez	Bonora

Juan de Guayaquil
 Amaya
 José Sandoval
 Francisco Sánchez
 Antonio García
 Juan de Guayaquil
 Amaya
 José Sandoval
 Francisco Sánchez
 Antonio García

D. D. In dicho día me acordó yo el Secretario me constó en
 y Juramento las cosas mandadas del Regidor Jurante Don Juan y habien-
 do encontrado informo en forma, notifiqué y le literalmen-
 te el nombramiento de Procurador Sindico que por mayoría
 de votos había sido elegido para el presente año, dándole copia
 literal del mismo y enterado dijo: acepta el cargo que se le ha
 conferido jurando desempeñarlo bien y fielmente y en su crédito
 lo firma de que certifico =

Inocente Barrera
 Francisco Sánchez



Ara In segunda yo el Secretario notifiqué y literalmente
 el acuerdo que antecede en el que consta el nombramiento de
 por parte de la villa de Ajacay Amante de esta ciudad den-
 dote copia literal de dicho nombramiento y enterado

dijo: acepta el cargo que se le ha confiado y aprueba
del Sr. presidente juró desempeñarlo bien y fielmente
y en su crédito lo firmo con fecha de que certifico =

Agosto de mayo
e e e

Salamanca

Apr. Sin detencion hizo igual notificacion lectora y entrego
de copia a Fernando Fernandez de esta vecindad, y entorato
dijo acepta el cargo que se le ha confiado, jurando ante
dicho Sr. cumplir bien y fielmente su cometido, y en
su crédito lo firmo de que certifico =

Fernando Fernandez
e e e

En la villa de Salamanca del Reino de Leon de



mil ochocientos cincuenta y nueve; mandados los Sres. Presidente
y miembros de este Ayuntamiento en sus Sesiones Constitucionales en su
ordinaria, que toda el dicta anterior y quedo aprobada. En
segunda por el primero se manifiesto que habia muchos los asuntos
y de grande interes que se van sobre la Secretaria y que por
falta de personal no pueden despacharse a su debido tiempo ma-
yormente cuando en esta villa se corra de Escrimano publico
y sobre la misma se van los negocios judiciales, no puede de
ninguna manera el Secretario dar cumplimiento como se va a
cumplir en su destino; en su virtud a evitar responsabilidades le
se forma oportuno el que se nombre un Escribiente con el haber
que la Corporacion hubiese por conveniente para el objeto
dichos. Al mismo tiempo hacia presente a dichos Sres. que el
Secretario queria merced de la Corporacion el que de la cantidad
que se le asigna para gastos de Oficina y Correo se le señalase
una cantidad que por un calculo precedente se creyese suficiente
para el cubo de todo el año y se le entregase en varias cantidades
quedando por su cuenta tener prohibita la Secretaria todo lo
concerniente a dicho articulo, solo con el fin de evitar el minusus.

trabajo de llevar cuenta en que se va gastando cada folio
de papel sellado, francos, y demas, y al mismo tiempo el que
se le queda conservar su mayor o menor exactitud. En su virtud
dichos Sres. acordaron que se nombre una Comision de
uno de este Ayuntamiento para que, deliberen sobre el particular y
con su informe acordar lo mas conveniente, y de luego se pro-
ceda al nombramiento habiendose decidido por unanimidad al
Sr. Vicente de Madero. Celedonio Jimenez y D. Francisco
Lorenzo Ordoñez y D. Juan Sotomayor, los cuales he-
rindose presentes aceptaron el cargo. Ato continuo: El Sr.
Presidente, manifesto que hallandose paralizados los tra-
bajos estadisticos y que estaba pendiente por el Sr. Gobernador
que para el dia quince del presente mes debian estar concluidos
los repartimientos y hera de absoluta necesidad no demorar por
mas tiempo dichos trabajos, lo que haido por dho Sres. acor-
daron: que noticiosos de que el bozador formado por la junta
genial no se halla finalizado por algunas equivocaciones in-
voluntarias que en el mismo se padecen de que ya tiene dada
conocimiento dicha junta a esta Corporacion y que estan



ademas, nombramos nombrar una comision para que recibien
 expedido catastro o libro de riqueza y que de a luego se proce
 da sin perder tiempo a sacar en virtud dicho cedula y gra
 der a la derrama de la contribucion que ha correspondido a
 esta villa para el año proximo venidero; y habiendose proce
 dido al nombramiento de los individuos que debieran ocuparse
 en dicha operacion, sacóse por unanimidad en el Sr. Conde
 de Alarcón D. Francisco Novis, D. Manuel Malpica y
 D. Yacente Davara, los cuales hallandose presentes aceptaron
 dicho cargo. Au to digeron y firmaron dichos Sres de que
 certifico = verdad = Bruno Fernandez no vale =

Juan Antonio Cecilio de Guzman Juan de
 y Domingo
 Yacente Barrera
 Wavano
 Juan y Agnaya
 Jose Sanchez
 Manuel Malpica
 Francisco Barragan
 Medrano
 Alvarez

Acuerdo En la villa de Salamanca del Reino de Leones
de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los Señores
Presidente e Interinos de este Ayuntamiento que al final
firmaban en sus Salas Capitulares en sesión ordinaria
de este día y habiéndose leído el Acta anterior quedó
aprobada; en seguida se manifestó por el Sr. Presi-
dente que en atención a habersele aumentado el sueldo
a los Alcaldes de este Ayuntamiento en el año de mil ochocientos
cincuenta y cinco con el fin de quitar la carga
que tenían los Señores Alcaldes de dar de comer diaria-
mente a los mismos lo cual no se ha llevado a efecto
en su totalidad, y no siendo justo ^{que} ~~que~~ dichos Al-
caldes como señores meramente de las villas pesen
sobre los Alcaldes cuyos cargos son gratuitos los gas-
tos de mantención de los mismos lo pedia en conoci-
miento de la Corporación para que se acordase si
se juzgaba conveniente aumentales alguna cantidad
con el fin de que desapareciese en lo sucesivo un abuso
prejudicial a los que tengan que ejercer la jurisdicción;



En su virtud dichas Sres. por unanimidad manifestaron que consideraron que la cantidad preasignada a los Aguaciles no era suficiente para su manutencion y la de su familia en arreglo a su clase que desde luego reparar en el abuso de que los Sres. Alcaldes y Tenientes den la manutencion a los Aguaciles y que se llebe adelante lo acordado en el año de cincuenta y cinco con respecto al aumento de sueldo que se le señalo a evitar el perjuicio que sufriran las Autoridades en sus intereses por el concepto expresado. Tambien se acordo que ha de ser obligacion del Aguacil primero el hacer publico los bandos por medio de pregones.

En seguida se paso a discutir que medidas debieran adoptarse para evitar los danos que se causan en los montes y sembrados como igualmente el celar y vigilar de noche la poblacion a fin de evitar los robos que de poco tiempo a



esta parte se han replicando; y que de no adajar medidas
marginas llegara ya de que la propiedad sera arrollada y
benga a reducirse una poblacion a un fero de troncos y
mal hechos; y despues de una discusion bastante meditada
se acordo por unanimidad como mas util beneficio y
economico a la poblacion, el que los cuatro guardas
Jose Pera, Pedro Sanchez, Juan Gallardo y Ju-
sebio Encinillo abren los montes de yeguis y del comun
y termino de esta villa, señalandole a cada cual el terreno
que creyese el Ayuntamiento, y que el guarda Antonio
Oramas en union de Julian Oramas abran de noche la
poblacion y decia uno por la mañana y otro en la tarde
recorran y bigilen los olivares, Huertas y sembrados que
se hallan en la circunferencia de la poblacion con el
salario diario cada uno de cuatro reales. Asi lo dispuso
y firmen dicho tres de que certifico —

Antonio Oramas

Julian Oramas

Pedro Sanchez

Juan Gallardo

Josebio Encinillo

Antonio Oramas



Barraza

Amador

Don Juan de Dios

Majano

Don Maria

Garcia

Acuerdo en la Villa del Alamo de ventos a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos los señores Presidente e individuos de este Ayuntamiento en sus salas Comisionales en sesion ordinaria de este dia, se leyó el acta anterior y quedo aprobado; en seguida por el primero se manifestó la necesidad que habia de proceder a la limpieza o depiyo de los montes y arboledas de encina de la Dehesa de Santa Maria de los rios y montes del comun de esta Villa en diferentes puntos del arbolado, con el fin de mejorar este y sus productos sean mayores, pues de lo contrario el arbolado se emborja y destruya en sumo grado, en su virtud la proposicion por unanimidad acudo: que siendo justo lo expuesto por el Sr. presidente que inmediatamente con aprobacion del Sr. Gobernador, se pase a ejecutar dicha operacion con todo esmero y curidad, como carga enajil por los señores mas inteligentes, y que para dirigir esta operacion y cuanto ocurra hasta el cumplimiento de lo acordado, se comisione a los señores Segidores Antonio Fernandez y Esteban Barrago como mas practicos en esta ma-



Avisa, los cuales habran de cuidar de que todo se ejecute
 con diligencia y puntualidad, sin que bajo el pretexto de
 limpieza, se hagan talar ni cortar de arboles utiles. Que se
 saque copia en seguida de este acuerdo para remitirle
 al Sr. Gobernador para que en su vista recorra su apro-
 vacion. A lo dixim y firmen dichos tres de que certi-
 fico =

Cecilio de Guzman ^{Juan. Juan}
 Juan. Barragan ^{Don Juan 2}
 Manuel Malpica
 Antonio Ferrer
 Antonio Garcia
 Domingo San Rom
 Gaspar Jimeno
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Acuerdo en la villa de Valencia el venturo dia y veide breves
 de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los Sres.
 presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salones
 capitulares en sesion ordinaria deste dia, por mi el secreta-
 rio se leyó el acta anterior y quedo aprobada; en seguida
 se manifesto por el Sr. presidente la necesidad de ocuparse
 esta corporacion del nombramiento de la persona que ha de de-
 sempear en el presente año el cargo de depositario de los
 fondos de contribuciones, y sabe que bases y rebuccion
 ha de aceptar dicha administracion; enterado di se por



Señor Dije. Que considerando á Santiago Amaya que reúne las circunstancias de probidad y capacidad, se le luego le nombran como Sub Depositario de las contribuciones bajo las bases siguientes:

1.^a Que hade ser de su obligacion el pago y cobro de los recibos salarios y demas ^{relativos} que sean necesarios para el cobro de las contribuciones que ingresen en su poder.

2.^a Que de su cuenta cargo y riesgo hade ser la cobranza y conduccion de los caudales á Merena ó la Capital, si ánilo determinare el Gobierno, no siendo responsable por ningun concepto la Corporacion, en el caso de que pudiere sucederle un robo bien en su casa ó en los caminos.

3.^a Que con arreglo á las instrucciones siguientes la autoridad le prestara todo el auxilio necesario para realizar la cobranza, y en el caso de que no pudiere realizarse esta en las épocas prevenidas, y por ello biniere ejecutor de apremios, las dietas de este, seran pagadas de los apremios que se le exigieran á lo menor, ó cualquier otro arbitrio que acuerde la Corporacion, y nunca será de cuenta del Depositario el pago del ejecutor.

4.^a Que para la seguridad y responsabilidad que grabiata general y particularmente en todo los individuos de esta Corporacion, es indispensable que el Depositario

nombrado por la oportuna fianza en pines, hasta
la cantidad de cuarenta mil reales, otorgando al efecto
la oportuna escritura u obligación que será pasada por
el opio de Pipote con para su mayor validación, siendo
los pines y pines pipoteados a satisfacción del Aque-
famiento.

5.ª Que en premio del trabajo y responsabilidad de la cobranza y conducción de caudales, se le cede el tres por ciento que se carga en las contribuciones ordinarias y consumos, como y igualmente el cuatro por ciento repartido sobre la Industria por dicho concepto.

Con estas condiciones desde luego esta pronta esta corporación a Haber adelante el nombramiento hechos en Santiago de Chile. En seguida el Sr. Presidente hizo comparecer ante la corporación al expresado depositario, al que se le hizo saber dichos nombramientos y todas las condiciones expresadas anteriormente, y contestó: que desde luego acepta el cargo que se le ha conferido, obligándose a cumplir bien y fielmente, comprometiéndose antes de que ingrese en su poder cantidad alguna de prestar la fianza en pines libres, hasta cubrir la cantidad de cuarenta mil reales, siendo suya la responsabilidad y de la obligación o escritura de pipote que al efecto se otorgue por sus pines que presentara, quedando libre la corporación de toda responsabilidad; no pudiendo menos de dar sus pines gracias a todos los Ates que han tenido a



bien favorearle con sus votos por el beneficio que acabaron de dispensarle, y en agradecimiento de ello; se obliga igualmente a dar de limosna en todo el año a la Junta de beneficencia Arreventos reales en metalico por el importe en su correr en los pobres en forma recetados, a si lo digo, cargo, y firmo con dicho Sr. de que yo el secretario certifico =

Navarro
Santana

Guzman

Juan de Ruiz
y Dominguez

Ynoante Barrosaga

Sancti Spiritus
Parraga

Navarro

Antonio Fernandez Parraga

Sanchez
Damaso Amaya

Bruno Fernandez

Malpica

[Signature]

Santiago Amaya

Antonio Garcia
[Signature]

Señor Don la Villa de Valencia de los Rios a veinte de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y nueve, recibidos los señores Sen-
te e individuos del Ayuntamiento en sus salas Consistoriales
por el primero se mandó a luego el Acta anterior quedando en-
forme con lo acordado quedó aprobada. En seguida del Excmo.
señor proveyó a la corporacion que habiéndose practicado
una visita a la escuela de niñas de esta villa por la Junta lo-
cal de instruccion primaria, han encontrado en un estado
deplorable dicho establecimiento por la falta de útiles, menaje
y premio que son de absoluta necesidad para la instruccion
de las niñas, ademas que siendo un numero excesivo el de niñas,
no puede la Maestra cuidar ni educar a todas como se desea, y asi
sucede, que son muy pocos los adelantos que han tenido terni-
mas de un año a esta parte, por cuya razon es de absoluta nece-
sidad el ponerle a la Maestra una paranta, pues que se desea
que esta poblacion, que por desgracia se haya tan atrasada,
se ponga al nivel de las demas, y que la juventud adquira ideas
de la buena educacion, moralidad y politica. Penetrados dichos
señores de lo expuesto por el Excmo. acordaron: Que analicen
igualmente de que se le de todo el impulso posible a la edu-
cacion primaria por ser la base principal del buen orden en
la sociedad, y que sin ella se desmorona el honor, los princi-
pios religiosos y la caridad cristiana; desde luego estan
prontos a acceder a que se le ponga una paranta a la Maestra,
y para la eleccion de la que se considere mas



por para el desempeño del cargo, se le da amplias facultades a los individuos que componen la junta de escuela de esta villa para que tomando los informes que crean oportunos sobre la capacidad, y honradad de la que se proponga, sujetando se a un examen ante dicha junta, acordar en vista del resultado que de la junta de las operaciones que hayan practicado, el haber anual que deba señalarse, Anillo dijeron y firman dicha Junta de que certifico = Al mismo tiempo esta corporacion publica a los señores que componen la honrada junta local de instruccion primaria que repiten con frecuencia la visitas y exámenes de niños y niñas amonestando a los profesores el buen metodo y cariño con que deben tratar a la ignorancia, aboliendo en su totalidad los castigos corporales afflictivos, y usando los prevenidos por el reglamento, y de este modo podra asegurarse la enseñanza para mejorar las costumbres publicas y privadas, para desarrollar el entendimiento, para dar la aptitud y energia que requiere el trabajo productivo, para proporcionar la cultura que corresponde a la vida social moral y religiosa, y en fin para formar hombres de bien, inteligentes y capaces de procurarse la subsistencia con honradad y laboriosidad. deben procurar los maestros de que la enseñanza no consista en ejercitar en burras e inventa



mente memoria o en parte de otras facultades mentales, sino el
 de desarrollar todas y gradualmente y progresivamente pro-
 duciendo hábitos de tolerancia y mutua benevolencia, de
 docilidad, de orden, exactitud, veracidad y respeto a la pro-
 piedad ajena, al hábito de limpieza, de actividad, diligencia
 e industria útil, hábitos en fin que forman substancialmen-
 te la moral del hombre honrado, que es la única garantía
 y privilegio que debe existir a todo ciudadano. Toda la po-
 sición no duda que la Comisión de Instrucción pública, ten-
 dra continuamente presente las observaciones y consideraciones
 que preceden, para que si las creen justas, y observando cuan-
 to se previene en el reglamento puedan cumplir lida-
 mente con el importante encargo que les está impuesto,
 mereciendo así la gratitud del pueblo la satisfacción
 de su propia conciencia y la de este Ayuntamiento. Asi
 lo ordeno y firmo de hoy a tres de que certifico =

Navarro

Puzman

Revi y Dominguez

Inocente Brucos

Sord + Williams

Navarro

Dagnaro

Amaya

Fernandez

Barragan

Antonio Jimeno

José Fernandez

Bonno Fernandez

Díaz

Manuel Malpica

Antonio Garcia

Alfonso



Acordado en la villa de Valencia el Venturo a veintey tres de
Junio de mil ochocientos veintey nueve, reunido los señores
presidente y demas individuos de este Ayuntamiento que al pi-
nal se reunen en sus salas consistoriales en sesion ordinaria de
este dia, por un libelo escrito se hizo el auto siguiente y quedo
aprovada. Este seguidamente el Sr. presidente manifesto que si-
endo repetidas las quejas que se le han dado por lo ocioso
de la calle buenga para que adopte las disposiciones que ten-
ga por oportuno a fin de evitar el que suceda alguna des-
gracia a causa de hallarse tres maestros herradores, vivien-
do en dicha calle y en ella tienen colocadas sus oficinas, her-
vando, curando y sangrando las caballerias, y llegan seras de
que interceptan en su totalidad el tránsito, en talo termi-
no, que ya se han dado caso de herir algunas personas,
por unya razon como medida de policia urbana y ~~med-~~
dida higienica, se acordare lo mas util y conveniente, a pre-
caber un mal o desgracia que es muy factible pueda
ocurrir en lo sucesivo. En su virtud dichos tres dijeron: que
desde luego debe prohibirse el que los herradores, pongan her-
raderas o las caballerias en la calle, ni mucho menos curarlas
ni sangrarlas, pues para ello han embren en sus casas

o si fueren otro local en su mismo recinto para donde
puedan trabajar sin perjuicio de este vecindario, y que
de este acuerdo se saque copia literal remitiendole
al Sr. Gobernador para que en su virtud reciba su apro-
vacion. Asi lo dijimos y firmamos dichos tres de que
certifico =

Fernando Davara
Santana

Ceballos de Gasman
Damaso Amaya

Juan de Brui
Domingo

Antonio Yendy
No Navarero
y Pizarro

Bruno Ferrand
Romero Juvado

[Signature]

Inocente Barroso

José Ferrand

Antonio Garcia

[Signature]

Jose Maria
[Signature]

Acordado En la villa de Valdivia del Venturo a veinte y tres de ma-
yo de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los señores
residente e juez ordinario del Ayuntamiento en sus salas se suscri-
vieron en sesion ordinaria de este dia, por mi el secretario se
leyo el acta anterior y quedo aprobada. En seguida por
el primero se manifesto que era indispensable para el
nombramiento del procurador que habia de representarnos
en la Capital a este Ayuntamiento para evacuar los asun-
tos que pueden ocurrir a la corporacion se evacuen en



La misma, en su virtud dicho vos acordaron; que siendo no-
 toria la exactitud para el cumplimiento de todos los negocios que
 se aspiran al Procurador Dn Jpse Veli; desde luego le nombran
 como tal para este Ayuntamiento, y que por el se presiente
 se le dirija comunicacion haciendole saber dicho nombrami-
 ento para su aceptacion, y que igualmente se le ponga a Dn An-
 tonio Algabe Procurador que ha sido en el año proximo por-
 tado con dicho luego en el cumplimiento que se le cumplia por los
 Ayuntamientos anteriores, dando parte al Sr Gobernador de
 esta provincia de esta resolucion. Au la dirjeron y firmaron
 dicho Sr de que asi es =

Lacayo Guzman Puri y Dominguez
 Barosa Amaya
 + de Alamo
 Ferrer Moreno Linero
 Baragan Sanchez
 Malpica St Garcia
 Caban

Acordado en la villa de Valencia a cuatro de agosto de ochenta
 y cinco años, reunido lo vos pre-

sistente e individuo del Ayuntamiento en sus sesiones con-
 sistoriales enserim de esta via por el primero se hizo presen-
 te que estando cobrando la fabrica de esta villa de un real por
 cada enterramiento para el costo del sepulchro, sien-
 do asi que los parientes de los finados son los que practican
 dicho sepulchro en el cementerio, e ignorandose con que den-
 cha se paga dicho tributo, se hacia indispensable nombrar una
 comision del seno de esta corporacion, para que por los medios que
 creyesen mas oportunos, adquiriesen datos bien por los docu-
 mentos que existan en el obsequio u otros comprobantes para
 poner en claro, con que fondo se cobra el cementerio, y porque
 causa o que contrato se celebran en el estado de este arbitrio para
 que el secundario tubiere este gravamen, y en su vista rendir
 en justicia. Autorada dicha comision acordaron nom-
 brar de comisionados para dicha operacion al teniente de
 Alcalde D. Cecilio Guzman los señores D. J. de San-
 cher y D. Manuel Melpica ^{D. Francisco Vazquez} con los cuales habiendose pre-
 sentes aceptaron dicho cargo, y firman en dicho der
 de que certifico = este teniente y D. Francisco Vazquez
 firman = vale =

Guzman
 Fernandez
 Barragan
 Sanchez
 Banos
 Dominguez



Malpica

J. Garza

J. Sanchez

Alcald

Acuerdo En hallilla de Valencia del Valencia de ventos a tres de febrero de mil ochocientos unventa y nueve, reunido la J. Municipal e individuos de este Ayuntamiento en sus salos consistoriales en sesion ordinaria de este dia por su el Secretario se leyó el acta anterior y quedó aprobada. En seguida el Sr. Presidente manifestó que no habiéndose recibido hasta la fecha la licencia que se solicitó al Sr. Gobernador para la limpieza del encanado de los montes de propios y del comun de este termino, y notándose de que algunos ganaderos estan abusando de la tolerancia que se les tiene en que ramonen o despiquen puesto que con esta operacion no se causaba daño alguno, antes por el contrario resultaba mucho beneficio a los arboles, y resulta pues que segun las denuncias puestas por los guardas, se transgreden algunos de dichos ganaderos a cortar mas de lo que debiera, lo hauiá presente a la corporacion para que se acordare lo que se crea oportuno, en terada dichos señores dijeron: Que afin de evitar responsabilidades, que desde luego se prohiba el ramoneo o despiqueo, cuya deter-

Handwritten flourish or signature on the left margin.

minacion se les hará saber a los guardas de montes para que
estos se lo participen a los ganaderos personalmente, y queden
sujetos para lo sucesivo en las penas determinadas en el código
penal. Así lo dijeron y firmaron dichos Jtes de que certifico =

Alvarado

Guzman

Quintana

Barros

Jimeno

Fernandez

Amaya

Jernand

Malpica

Moreno

Garcia

Acuerdo
En la villa de Valencia del Centro a cinco de febrero
de mil ochocientos noventa y nueve reunido el Sr.
presidente e individuos de este Ayuntamiento en una
sesion ordinaria de este dia, se
leyo el acta anterior y quedo aprobada, en lo que se di-
cho Sr. Jefe presente, que habiendo venido enancha
o sean suertes de tierras por sembrar en la oja del sem-
brado, se hacia indispensable adoptar alguna medi-
da, para evitar que los ganaderos no causen danos
en las suertes limitadas, en vista de lo cual



se para á discutir el medio mas provechoso y sin perjuicio al comun de vecinos labradores y ganaderos y después de una detenida y meditada discusión se acordó: que ningun ganadero pueda entrar en manchones que no tenga suficiente entrada para toda clase de ganado, y los manchones que la tenga no siendo de su propiedad y quisieran aporacharlos por compra ó arriendo presentaran papelita por donde lo acrediten, y no haciéndolo caeran en pena, y ademas sean responsables á los señores que causen en los sembrados inmediatos, autorizando los guardas del termino para que denuncien á los que no obedecan esta disposicion. Y que se pague copia de este acuerdo, y se remita al Sr. Gobernador para su aprobacion. Así lo dijeron y firman dichos señores que certifico =

Lavarró
Santana

Guzman

Perez y Dominguez

Andrés de Alamo
Morales

Barros

Navarro

Lizasoain

Barraza
Amayo

Sanchez

García

Malpica
Medina
Lahorra

Acuerdo en la Villa de Valencia el dia de diez y siete de
Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los
Señores Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus sala,
Comisionados en sesión ordinaria de este dia, se leyó el acta ante-
rior y quedó aprobada. En seguida se dio cuenta del oficio
del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha diez del actual,
en contestacion al acuerdo que se celebró fecha veinte y tres de
enero ultimo sobre la prohibicion de que los maestros Albeitas
pudieran llevar curar y adobar erraje en la Calle; y puer-
to que en dicho oficio consta la aprobacion del acuerdo, y solo
si queda al buen criterio de este Ayuntamiento de que si se im-
poner que la plaza publica es utilia aparente para que los
cuatro maestros puedan colocarse en ella para llevar curar
y adobar, debiera deliberarse sobre este extremo; en su virtud
dichos Señores dijeron: que no conceptúan lo tal aparente la plaza
publica para que los cuatro maestros puedan colocarse a tra-
bajar, bien por tener poco espacio, y al mismo tiempo, por
que era muy factible suceder alguna desgracia por la con-
curencia de los mismos que van a la escuela, la que se halla
en el medio de la plaza. Así lo dijeron y firmaron dichos Señores
de que certifico = Los Señores Regidores Juan de Herrera, An-
tonio Garcia, Pranso Fernandez y Pranso Hernandez, por su
de opinion de que podian trasladarse a la plaza para tra-
bajar y demás de que certifico =

La Torre Juanman Quiñy Doming.
Barroso



Amaya Juan de Sancho Navano
 Manuel de Alvarado Borrogo
 Linares Ferrnand Antunio
 Juchana Sabero

Acordado en la villa de Valencia de Alentor a diez y siete de febrero
 de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los tres Presi-
 dente e individuos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales
 en sesion ordinaria de este dia, se leyó el acta anterior y quedo apro-
 vada, en seguida el Sr. Presidente manifestó que habiendole
 recibidos los sumarios de cruzada, los de corre y facturacion para
 el presente año, se hallaban colocados en la Secretaría de este
 Ayuntamiento, por lo cual era indispensable provida el nom-
 bramiento de depositario de dichos documentos, en su virtud
 dicho Sr. acordaron: nombrar como tal depositario al Secre-
 tario de la Corporacion siendo de su cuenta cargo y riesgo
 el supender de la cantidad que arrojé de los que se expendan,
 y de la entrega de las restantes. Asi lo dijeron y firmaron dichos
 Sr. de que certifico =



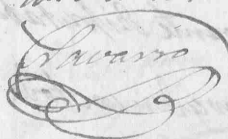
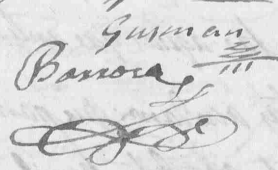
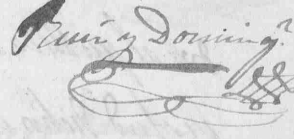
Javarr Guzman
 Barroso
 Manuel de Alvarado Borrogo
 Ferrnand Antunio
 Juan de Sancho Navano
 Manuel de Alvarado Borrogo

D. Jimeno ~~Amaya~~ ~~Sandoz~~
 Juanant ~~Malpica~~
~~[Signature]~~ Antonio Garcia
 [Signature]

Acordado en la Villa de Valencia el dia veinte y siete de febrero
 de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos los señores
 te e individuos del Ayuntamiento en su sala, con asistencia de
 ley el acta anterior de sesion ordinaria de este dia y queda ap-
 vada. En seguida por el Sr. presidente se dio cuenta de una
 circular que se le ha dirigido del Sr. Marquis de Perales de la
 Junta de Ganaderia del Reyno, para que se vigile no sufran
 perjuicio las vias y sembradillos pecuarios, a causa de la den-
 minacion, por error gran riesgo el ser menudeada y de
 una particular que abra dicha circular, y habiendose
 procedido a la lectura por mi el Secretario enterados dichos
 Sr. acordaron: Se nombra una comision del Sr. de este Ayun-
 tamiento bajo la presidencia del procurador Sindico para
 que parean a reconocer los terrenos abatedos al sitio del
 prado Capitan y Juan de Abraz, y practicando un censo
 tosa y deteniendose reconocimientos en las obras o lances que



que se han practicado por particulares en espresado terreno
 sin perjuicio a esta ley, si se ha perjudicado a la Genaral
 de las aguas que anteriormente disfrutaban y habiéndose proce-
 dido a dicho nombramiento de la comision se cargo por unani-
 midad en el espresado los espresados Sres. D. Juan de Dios Bar-
 rero, Antonio Fernandez y Jose Sanchez, los cuales hallen-
 dose presentes aceptaron dicho cargo y en su virtud se firmaron
 con dicho fin de que certifiquen —

Juan de Dios Barro
 Antonio Fernandez
 Jose Sanchez

Antonio Fernandez

Juan de Dios Barro
 Antonio Fernandez

Juan de Dios Barro
 Antonio Fernandez

Juan de Dios Barro
 Antonio Fernandez

Juan de Dios Barro
 Antonio Fernandez

Acuerdo en la Villa de Valencia a trece de Agosto de mil

ochocientos cincuenta y nueve reunidos los D^{os} Presidente
e individuos de este Ayuntamiento sus señas como en el acta en sesión
ordinaria de este día, se leyó el acta anterior y quedó aprobada, en re-
quiere lo D^o de la Comisión que se nombró en el acta anterior
para reconocer las zanjas que ha hecho D^o Francisco Sima en el abe-
badero del grado capitán, para conducir las aguas a la huerta de
su propiedad inmediata a dichos terrenos dijeron: que habiendo ex-
minado con toda detención los trabajos hechos por el D^o Francisco
en expresado terreno, y habiendo además conferenciado con el Aben-
dero Alarife de dicho terreno, opinan que no se ha perjudica-
do al público en las aguas que anteriormente disputada en
virtud dicho D^o acordaron: que para proceder en toda madu-
rez en este asunto que el D^o Presidente conferencie con D^o Fran-
cisco Sima para ver el medio que debiera adoptarse en términos
que no pierda el secundario las aguas que ha disputado en los
años anteriores, ni perder el derecho del Ayuntamiento en lo sucesivo
ni se menen cabaren las aguas y que si se trabaja en dichos terrenos
no se le pueda poner obstáculo por el D^o Francisco, excepto lo
adquirido derecho para que se le respete las aguas que trate
de conducir. Al mismo tiempo manifestó la Comisión
que el abebadero que existe al sitio de Juan de Torres
se halla cubierta toda la regadera por donde corren las aguas
al abebadero que está inmediato al Puerto de San Nicolás, con
cuya operación se causa perjuicio a la ganadería: en vista



de lo cual acordaron igualmente dicho Sr. D. se le haga saber al Sr. D. por el que se le libre o descubierta las aguas hasta que pareca del ultimo alder con que esta inmediato a la puerta del Puerto. Su testimonio y firman dicho Sr. D. de que es testigo

Francisco Navarro *[Signature]* Guzman *[Signature]* Juan Dominguez *[Signature]*
Santana *[Signature]* Amaya *[Signature]* Barrera *[Signature]*

Sancti Spiritus Navarro *[Signature]* Juan *[Signature]* Barrera *[Signature]*
Ponce *[Signature]* Juan *[Signature]*

Donno Lizaro *[Signature]* Amaya *[Signature]* Juan *[Signature]*
Mapia *[Signature]*

[Signature] Juan *[Signature]*
Santana *[Signature]* Guzman *[Signature]*

Yo el Sr. D. en su nombre yo el Sr. D. testifico notario que literalmente la leyenda que antecede a este por el Sr. D. de esta vicindad de donde es literal el Sr. D. que en virtud de no firmo por no saber lo hace un testigo a la requesta de que certifico =
Yo el Sr. D. *[Signature]*

Acordado en la Villa del Valencix el dia de hoy a seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Presidentes e individuos de este Ayuntamiento que al final se ven en un senio ordinario de este dia, y luego el acta anterior y queda aprobado: En seguida el Sr. Presidente manifestó haber parado a los trabajos que el Sr. Francisco Lima ha estado practicando en el Prado Capitan en donde dicho Sr. le dio explicaciones sobre el plan de la obra y le dijo que nunca se operaria por no considerarse con derecho para ello si que el Ayuntamiento en cualquier epoca venisiera las aguas del dicho Prado, siempre que no tocare al manantial que el Sr. ha descuberto, de cuya agua vendria espontaneamente la mitad y aun mas para el aprovechamiento comun, retirando el sobrante para su uso. El Ayuntamiento en virtud de este relato y teniendo en cuenta que sin los trabajos practicados por el Sr. Francisco Lima probablemente estaria con pocas aguas el abrevadero en continuatione acordó: acceptione de Sr. Cecilio Surman cuyo dictamen es importante, y de Sr. Francisco Sabano Piron que por hallarse enfermo no asistio a la sesion, que no tienen dificultad en permitir que Sr. Francisco Lima separe de su curso la cantidad de agua que pretende instalar que no pueda disponerse de la restante, hasta que no haya parado por cima de la muralla del abrevadero, el cual no se vera tener suspiron para que tenga agua permanente donde abeber los



ganado, y que se saque copia de lo acordado celebrado sobre este
asunto y se lleve al Sr. Gobernador de esta provincia para su
aprobacion. Asi lo dijimos y firmamos dichos Jrs. de que certifico =

Savarro

Quiroz Doming^a

Barros

Sanat + de Almos

Fern^o

Moya

Barraza Sanchez

Bruno Fernandez

Melguez

[Signature]

Voto particular

del Teniente pri-
mero de Alcalde
don Cecilio Guzman

Juan Manuel
Schaerff

Garcia

El Teniente primero de Alcalde don Cecilio Guzman se
opone, sobre su voto de la manera siguiente:
que el mandamiento de que se abra esta en el dicho ba-

tero y que el expediente no puede ser con que
es del comun, esto expuso dicho Sr. y lo firmamos
certifico de que certifico =

Cecilio Guzman

Juan Manuel
Schaerff

Acuerdo en la Villa de Valencia celebrado a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos los señores
e individuos de este Ayuntamiento en sus salones con-
suelos en sesión extraordinaria de este día por el primer y die-
cinueve de la circular número cincuenta inserta en el Boletín
oficial número veinteyocho del tomo siete del actual, en la que
se halla inserta la Real orden por la que el Sr. Ministro de Ma-
yenda previene a la Dirección general de Rentas públicas, que habi-
endo servido a su Real cédula de la Reyna (R. D. G.) mandada se abone
o buena cuenta a los Ayuntamientos por la enajenación de sus
bienes las cantidades que reclamen, una anualidad de las ren-
tas de dicho bienes; y puesto que este Ayuntamiento tiene hecha
la liquidación de los suyos, se hacía indispensable autorizar
a una persona en la Capital para que perciba los réditos
de la anualidad que está mandada, en su virtud dicho
Ayuntamiento por unanimidad, autorizó como de luego
autorizó a D. Juan José Procacado del número de la capi-
tal para que perciba la anualidad de los réditos que
le corresponde a los bienes enajenados que pertenecían a los
propios de esta villa, dándole facultad para que auto-
rize en nombre de este Ayuntamiento todos los documen-
tos que sean necesarios para el percibo de dicha anual-
idad; y haga todas las gestiones que fueren necesarias
para el intento, y cuanto pudiere hacer esta corpora-



...nacion hallandense la capital para todo lo que le
dan el mas amplio poder y facultades. Asi lo dije
y firmen dicho todo de que certifico =

Sacarro
y
Antona

Ruin y Doming
[Signature]

Inocente

Barrosag y [Signature]

[Signature]

Dafaro Amaya

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Acuerdo en la Villa de Valencia del Centro a diez y nueve de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos los tres señores
e individuos de Ayuntamiento en su sala Comunal
en los mayores contribuyentes que al p[re]s[en]te se encuentran en sus
c[on]tribuciones de este dia por el primero se manifiesta que
hallandose las arcas de propios sin f[un]do de ninguna clase y
sin de[bi]to a favor de los mismos en primer lugar en segundo en
tercer lugar a no ser unas cuantas partidas insignificantes

que aun que en el día se tuviera realizable, no podría cubrir ninguna
de las necesidades y que por ser un concepto se halla la cor-
poración Municipal apremiada, siendo una de ellas el tener
que remitir a Lerona el primer tercio de sus contribuciones que
le han correspondido a los propios y comunes del común, y al
mismo tiempo el haber del maestro y maestra de Instrucción
pública que solamente estas partidas apremiadas haciendo
sebe en otras mil reales, sin atender a las reclamaciones que
diariamente le dirigen los demás dependientes de este Ayunta-
miento para que se les facilite algunas certificaciones para
el sustento de sus familias por el tiempo que se han servi-
do y otros varios gastos de que todos los años tienen consue-
tudo de ellos: en tal situación se ha sido indispensable pro-
poner en consueamiento de la Corporación y mayor contribui-
yente para que deliberasen que arbitrio se debía adoptar se
para salir de este compromiso, enterada dicha Junta de las
razones expuestas por el Sr. Presidente y que están satisfechos
de que en la actualidad los propios se hallan sin fondos de
ninguna clase, pararon a discutir que medida se debía adop-
tar para que el Ayuntamiento saliera de los apuros en que
en la actualidad se encuentra, y después de una detenida di-
cusion, y no encontrando medio alguno de propuesto de ar-
bitrio, que no fueren gravosos al vecindario, acordaron por
una unanimidad, que el medio mas económico, y menor



señal de alcavandaris era el que se buscaban a credito de
sete a ocho mil reales, hasta fin de año pagandore di-
sua redito del producto del puto de los montes de pro-
pio y del comun en la mudanera proxima para lo que
des de luego ~~se~~ ^{se} ~~hacian~~ ^{hacian} su consentimiento. Asi lo dijeron
y firmaron dichos señores de que certifico = Lohelinas = de bellota-
vale

Navarro

Guzman

Perez Dominguez

Bonora

renal de Alamo

Alonso Navarro y Paano

Fernandez

Lineron

Melquin

Garcia

Sanchez

Barragan

Juan

Jose Mateo
y Poma

Juan Navarro

Antonio

Ant. Diaz
Solano

Felix Jose
de Hernandez

José Garcia
Hidalgo

Juan Garcia

José Garcia

Juan Garcia fransosa

[Signature]

[Signature]

Acuerdo } En la Villa de Valencia del Reino a veinte y siete
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve reuni-
 dos los señores presidente e individuos de este Ayuntamiento
 en sus salas Consistoriales dijeron: Que por ahora usen del car-
 go de Celadores Antonio Barrero y Julian Barrero interin-
 e usen la reunion de mayores contribuyentes y que todos
 en unánime de la Corporacion consideren ser necesario dicho an-
 pleado para la seguridad de los platos y minas, y poder vi-
 sitar todo en la poblacion, volieran admitirle, o de lo que
 se la discusion resulte. Asi lo dijeron y firmaron dichos señores
 de que certifico =

<i>Lacarra</i>	<i>Gonzalez</i>	<i>Don Domingo</i>
<i>Barrero</i>	<i>Navarro</i>	<i>Navarro</i>
<i>Sanat</i>	<i>Sanat</i>	<i>Sanat</i>
<i>Diaz</i>	<i>Amaya</i>	<i>Serrano</i>
<i>Malpica</i>	<i>Garcia</i>	<i>Ure</i>

Acta } En la Villa de Valencia del Reino a veinte y siete de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los
 señores presidente e individuos del Ayuntamiento en sus
 salas Consistoriales en sesion ordinaria de este dia por
 el primero se manifesto; que en virtud de las facultades
 que se le han conferido para que practique



Las diligencias que se sean posibles para pedir prestado la cantidad de ochos mil reales para salir de lo a punto en que en la actualidad se encuentra la corporacion para pagar el primer tercio de tanto bienes, que se han correspondido a los bienes de proprio y montes del comun de esta villa como tambien el haber de los dependientes de su fraccion primaria y otros insinuos que no se ignoran, y como se ha dado en el recollo de que no hay ingresos en las arcas de proprio hasta ultimo de agosto proximo, resulta, que habiendo obrado obrado en su favor de la hora se ha prometido que cuanto un dicha cantidad se satisficiera de el onca por ciento hasta el quince de diciembre del presente año, sin tener que entenderse con la corporacion para su pago, y solamente un suyo otorgandole obligacion como persona particular, en su consecuencia lo hacia presente para en el caso de que la corporacion aceptare dicho emprerito, otorgarle y a la obligacion y la corporacion otra a mi favor para mi seguridad, que podra estamparse a continuacion de este acto. Los Sros del Ayuntamiento que suscriben enterados de lo expuesto por el Sr. presidente dijeron: que desde luego aceptan el emprerito de los ochos mil reales ofrecido por el Sr. Juan de la Haza, por el tiempo prevenido pagan-

Handwritten flourish or signature mark on the left margin.

dole el once por ciento, y que desde luego se dan facultades
 al Sr. Presidente para que en su nombre se otorgue la
 oportuna obligacion, quedando desde luego todo responsa-
 ble al pago de dicha cantidad de lo a homil reales y sus
 reditos, pudiendo el Sr. Presidente dirigirse a todos los
 individuos de la corporacion, o separadamente a reclamar
 dicha cantidad, que para la seguridad del principal
 pagador obligamos todos nuestros bienes presentes y fu-
 turas, y renunciamos los leyes puros y derechos que nos
 pudieran favorecer. Asi lo dijim y firmamos dichos Srs.
 de que certifico —

Navarros Barrasa Guzman ^{Quin y Doming?}
Amaya Ferraçon Fernandez
Maspin Garcia Machari
 Cherrey

Acordado En la Villa de Valencia del Conto a diez de Abril de
 mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido el Sr. Presi-
 dente e individuos de este Ayuntamiento en sus salas Consi-
 stenciales en sesion ordinaria de este dia se leyó el acta ante-
 rior y quedo aprobada. En seguida dichos Srs. manifestaron



que siendo notorio que el ganado lanar de Diego Garcia y Jofre
 Dalgo de esta vicinidad se halla se halla enfermo por la epi-
 demia de la viruela, y que sin embargo de hallarse en la ac-
 tualidad en la dehesa de las cabañas terminos de Progenal limi-
 trofe con este termino, sin embargo para en caso que volu-
 te trasladarlo a este territorio, seria conveniente el señalar
 el terreno donde convenientemente pudiere pastar para evitar
 el que se contagie el demas ganado de estos vecinos, en su
 virtud se acuerda qualquiere el sitio mas apropiado pa-
 ra el caso, y se acuerda por unanimidad señalar el riuon
 que forma el camino de Jofre con el de Progenal que ba alhel-
 berde mirando a la ribera de Avrita; cuya resolucion
 se le haga saber a Diego Garcia para cuando de su omne
 trasladarse, de aviso a la Autoridad para que le acom-
 pane uno de los Guardas de Montes y se puedan tomar to-
 das las precauciones necesarias a fin de que no toque en terre-
 no donde haya otros ganados, y sin que pueda trasladarse
 a otro punto antes que pasede el oportuno aviso. Dicho
 Jofre y firmen dichos Jofre de que certifico =

Diego Garcia

Gusman

Perez y Dominguez

Juan + Esteban
Progenal



Segura de Leon y otros puntos de los de mayor interin para
la ganaderia y cuyo terreno es exclusivamente de los comun
de estos vecinos, por cuyo favor, nunca ha estado arrendada, ni
dada a prouisoio mas que el aprovechamiento de las aguas pa-
ra la ganaderia. Asi lo dijeron y firmaron dichos señores de
que certifico =

Lacarra Jimenez Pruin y Dominguez

Senel de Albas Ferrn

~~Parago~~ Barragan

Jimeno ~~Almaya~~ Simbes

Navarro Bruno Ferrand

~~Malpica~~

~~Urua~~ Garcia

9

Aue de la Villa del Valera del veinte y cuatro de
April de mil ochocientos unuenta y nueve reunidos
los señores Presidente e individuos de este Ayuntamiento
en sus salas Comunitarias en sesion ordinaria de esta obra
se leyó el acta anterior y quedo aprobada. Enseguida
por el primero se manifiesto que siendo llegada la

epoca de proceder al nombramiento de los siete peritos repa-
radores y tres suplentes que corresponde nombrar en la locura-
cion para la formacion del libro de riqueza de estos vecinos
y hacendados propietarios que ha de servir de base para la forma-
cion de contribuciones para el año de proximo de mil ochocientos
veinte y siete, se celebró en el caso de proceder a dicha eleccion
y teniendo a la vista los padrones vecinales, fueron elegidos
por unanimidad los siguientes = D.^o Juan de Torres = D.^o Juan Per-
rera Acayon = Juan Fernandez = D.^o Antonio Guzman = Fer-
min Lopez = D.^o Julian Carrascal = Demasio Medina =
para suplentes = Manuel Garcia = Camilo Sanchez = Ger-
berto Cortes = Como esta prevenido por dicha instruccion
se nombra a triple personas por los siete peritos que le cor-
responde nombrar al Sr. Administrador de Hacienda
Publica se procedió a la propuesta de los individuos si-
guientes = Manuel Hidalgo = Antonio Barragan = Sr. Pe-
diez = Juan Ruiz = D.^o Antonio Labano = Jose Barrago =
Antonio Luis delgado = Sr. Lachera = Tomas Fernandez =
Jose Ruiz Torres = Simón Fernandez = Francisco Fernan-
dez Barro = Antonio Espadas = Guillermo Barro =
Juan Garcia Muñoz = Antonio Ladillo Barro = Enrique
delgado = Manuel Ribera = Sebastian Dominguez = D.^o
Antonio Argina = Antonio Mender = Augusto
se remitiran al Sr. Administrador lista de los indivi-

acta anterior y queda aprobada. En uq. de la Sr.
presidente hizo presente que ya consta a la corporacion
los daños que han originado y se irrogan en la actuali-
dad en el prove. de terrenos de sembrado y arbolado, al cultivo
de nataguanteros. que esta bajo la custodia del guarda para-
do. Sr. Jera, y que sin embargo de severas amonestaciones
y reprimendas que se le han dirigido para que se dotes
su vigilancia a fin de que denunciase los ganaderos y demerue-
llos que causan dichos daños, no ha dado resultado alguno,
en terminos que la autoridad se halla en el conflicto de no po-
der poner preso ni castigar a los delincuentes, lo hacia pre-
sente a la corporacion para que se discutiese que medidas debie-
ran adoptarse para poner termino a tal abandono. En su
virtud dichos Sr. Jera. que siendo publico y notorio lo que
ha manifestado el Sr. presidente eran de opinion que inme-
diatamente fuese reporado el Sr. Jera de su destino de guarda,
por no cumplir bien y fielmente con su cometido, y que desde
luego se discutiese que persona fuese mas apropiada para
obtener dicho cargo de guarda, atendiendo su caracter, hon-
rader, y buenos antecedentes, y considerando que el mas apor-
posito para el caso lo era Sebastian Bonano, por unanimi-
dad de votos fue elegido como tal guarda para ocupar
el puesto del Sr. Jera, haciendo un parecer a este pare



hacerle saber la anterior resolucion, y que desde luego queda incluido de su destino y al suban de mas para su confirmacion y juramento en forma legal. Ante dijeron y firmaron dichos señores excepto el Sr. Juan Bruno Fernandez por no haber asistido a la sesion de que yo el Secretario certifico

Cecilio de Guzman

Juan de Guzman

Ynoante Barroso

Domingo

Donde de

De

Donde de

Fernandez

Fernandez

Jose Fernandez

Martin Malpica

Parache

Martin Malpica

Parache

Martin Malpica

En seguida habiendo hecho comparecer en las citadas sesiones al Sr. Presidente al Sr. Procurador por medio del Secretario se le leyó el decreto que antecede, dandole copia literal de todo quedo enterado no firma por no haber la habe un testigo a su cargo de que certifico

Vertical scribble or signature on the left margin.

Donde de

Donde de

Antonio Maria

Antonio Maria

Gallardo

Vertical scribble or signature on the left margin.

Acto continuo dichos señores Presidente hizo compare

cer ante si aiffubian Perrons de la veindad, y que el de-
fano le notifique y lei liberalmente el acord que
ante eude dandole copia literal del mismo, y en terade d'ijo
acepta el cargo que se le ha confiado y apruuecia de
d'uno juro en forma legal cumplir bien y fielmente
el cargo que se le ha confiado, no firma por no saber
lo hace dicho d'ijo y un testigo a su ruego de que certi-
fico = /

Antes a ruego N. S. S. S.
Antonia Maria
Gallardo ✓

Acordado en la villa de Valencia el venturo a veinte y dos de Mayo de
mil ochocientos cincuenta y nueve; reunidos los señores
de e individuos del Ayuntamiento en sus salas capitulares
en sesion ordinaria de este dia por el primero se manifestaron
siendo repetidas las quejas que se le dan por estos vecinos de los da-
ños que se causan en los sembrados por los ganados, y que la mayor
parte de los dañados no pueden ser vistos a causa de que
los guardas estan decaidos a la custodia de los montes, se havia
indispensable, acordar que mudos devieran adoptarse para
evitar estos danos, mayormente cuando este vicario volun-
taria para su subsistencia con los micos y rastos pendientes,
en su virtud hallandose presentes un numero igual de
mayores contribuyentes y autorados de lo expuesto por



Al Sr. Presidente acordamos por una nimidad, que desde luego se nombre un guarda mar para que en union de los cuatro que hay nombrados, se encarguen por ahora principalmente a la custodia de los sembrados, aunque por esta causa se abandonen los puntos, y que el guarda que tenga a bien la inspiracion elegir se le pague igual salario que a los de mar de los fondos de proprio, y que por los tres de calle y sus demas se castiguen en todo rigor a las personas que fueren denunciadas por faltas de esta naturaleza. Asi lo dijim y firmamos dichos Sr. de que assepio =

<p>Cecilio de Guzman</p> <p>Maria Maspin</p> <p>Inocente</p> <p>Dionora</p> <p>Antonio Zor...</p> <p>Fran. Sava...</p> <p>Santana</p> <p>Juan Fernandez</p> <p>Juan de...</p> <p>de Lima</p>	<p>Francisco Ruiz y Dominguez</p> <p>Antonio James Amaya</p> <p>Guar...</p> <p>Bruno Fernan...</p> <p>Ant. Dian...</p> <p>Solano</p> <p>Jos. Maria...</p> <p>Salvador</p>
--	---

Acaud Jn la Villa del Valencia del dentro a veinte
 y nueve de Mayo se me lo acordó en un
 y nueve, reunido lo tres presidente e individuos
 del Ayuntamiento en sus salas consistoriales en un
 ordinaria de este día se leyó el acta anterior y que
 de aprobarse en seguida se procedió al nombra-
 miento de la persona que se consideró mas apta para
 el desempeño de guarda de la cementera y por
 una unanimidad se nombró a D. Pedro de este
 ciudad por el tiempo que lo convenga para
 en la corporación, y hallándose presente dicho
 D. Pedro se manifestó aceptar el cargo que se le ha
 conferido habiendo jurado en forma legal de cumplir
 con lo bien y fielmente, que en forma por sus señas,
 Así lo dijimos y firmamos dichos tres de que certifi-

pio = Cecilio de Guzmán
 Ynfronte Barrera

Fran. Juan
 y Doming.

Juan de Alencá
 Barrera

N. Navano
 y Priano

Barrera

J. Linero

Sanchez

Malpica

Amega

P. Mani

Garcia y Urbano

Acaud Jn la Villa del Valencia del dentro a veinte



y exatos de pesos de mil ochocientos cincuenta y nueve;
reunidos los Srs. Presidentes e individuos del Ayun-
tamiento en sus salas capitulares, con los mayores contribuyentes y ganaderos, por el primer se manifestó que siendo
do llegase la época del aprovechamiento de la rastroje-
ra de toda clase de mieres, sería conveniente para
evitar el desorden y daños que indispusiblemente se ven
origenarse con el ganado en las suertes inmediatas, que
se ten por regar, por cuya razón conviene acordarse lo
mas beneficioso al común de vecinos y habiendo en dis-
tinto de tenidamente lo expuesto por el Sr. Presidente
se acordaron por unanimidad las bases siguientes

1.ª Quedan abiertos todos los rastrojos que tengan suficiente
entrada para el ganado de cerda a fin de que sin perder
los aprovechos, entendiéndose por cómoda entrada la
que está haciendo con un camino público, o con cer-
tas que estén de ensayo, o aprovechados ya por sus dueños,
por los que se introduzcan a aprovechar rastrojos sin tener
entrada suficiente, según ha acordado usar de dis-
crimén y quedarán sujetos a las responsabilidades que
 señala el código penal

2.ª Para aprovechar los rastrojos aunque tengan en

brada de gran...
brada linda...
diciere al...
no se an...
alinea a lo...
ninguna, to...
ligencia de...

de que...
Cecilio de Guzman
Año de 1711

Juan de...
y Domingo

Melipin

Luis Amaya

Antonio

Juan Simon Ferrer
Javier

Juan...
Salvador

Juan Sanchez

Ant. Juan
Obispo

Juan...
Antonio

Nicolas Aldaba



Quando en la villa de Maloria del Obispo a veinte y tres de junio
 de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Pre-
 sidente e individuos del Ayuntamiento con un numero igual
 al de mayores contribuyentes que al presente existen, en sesion
 ordinaria de este dia por el primero se manifesto, que hallan-
 dose las arcas de propios sin fondo de ninguna clase, y necesi-
 tado a favor de los mismos en primer orden en segunda contribuy-
 entes, en tal situacion y siendo suspiritos los ayeranos que gra-
 vitan sobre estaExpiration, debiera discutirse que arbitrio
 debiera adoptarse para adquirir fondos, y cubrir en parte las
 necesidades mas apremiantes. En su virtud dichos señores por
 unanimidad acordaron que se pidiera un emprahito de ochos
 a nueve mil reales, pagandose el tanto por ciento, de la persona
 que lo pueda dar con suar equidad hasta el mes de Diciembre
 del presente año en cuya época se pagaran del apromochami-
 ento del spato de Mellete de los montes de Empio y del comun.

Ante mí firmaron dichos señores de que se hizo fe =
 Cecilio de Guzman ^{Fran. Quij}
 Antonio Jover ^{Donat} ^{Fran. Barragan}
 Manuel Alparra ^{Manuel}
 Juan de Sarrasa ^{Manuel}
 Donato Sarrasa ^{Manuel}
 Juan de Sarrasa ^{Manuel}

Inte. Juan
de Obispo

Jose Fernando Sanchez
de Antonia

Garbis Damaso Amador

Francisco Lacarce
de Antonio

Juan Barrera Hueter

Gregorio Hidalgo

Juan Fernandez

Juan Garcia

Felix Jose
de Hernandez

Jose Mateos
de Pozoiz

Yrebas
de Antonio

Juan Antonio
Pena

Acuerdo de la villa de Valencia el dia veinte y tres de junio
de mil ochocientos cincuenta y nueve, acordado por el
Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salidas
sustanciales en su ordinaria de este dia, por el primero se hizo
presente, que hallandose infectada de la viruela el gana-
do lanar de la villa de San Pedro Hidalgo, a fin de que no se propa-
gare dicha enfermedad a la de San Juan de los Rios de
unos se hizo indispensable acordar el terreno donde ex-
clusivamente debia pastar y que se sirviese de la misma
sin que pudiera salir del, y en su virtud dichos señores
acordaron, que desde luego se le cerrase en el sitio de los



32

miembro de los de cabecera la bacia toda la verdad
arriba a dar al amayo venturo el amayo arriba hasta
la linde del termino, cuyo recibiam se le hace saber
al dueño de dichos ganados para su cumplimiento.
En lo dijim y firmam de iheronimo de quacastillo

Señor Jefe de Villa del Valencia del tanto a el tanto y nueva de
Juntas de mil ochocientos cincuenta y nueve reunidos
en Su Presidente e individuos del Ayuntamiento
por Sala Municipal por el primero se manifiesto que
habiendo practicado espial diligencia para el sumptu-
to de los ochos o nueve mil reales que necesita la expo-
sicion para saber de los apuros que hoy apremian a
la misma por carecer de fondos en las cajas de propios
solo ha encontrado al propietario de su finca



para esta villa por la contribucion de consumo, senalando
en el estado que acompaña a dicho oficio para el año de mil
ochocientos treinta, la cantidad de veinte y dos mil dos
cientos noventa y seis reales, y proximándose además que en el
caso de no aceptar dicha cantidad autorice el Ayuntamiento
por individuos para conferenciar con la Administración, y enterar
por dicho tres acuerdos por una misma vez. Que siendo recibida la
cuenta que se ha senalado por la Administración no puede por
ningun concepto aceptar, por lo tanto se nombran de comi-
sionados para conferenciar con la Administración para el en-
capitaniento de consumo para el año de mil ochocientos
treinta y tres a D. Manuel Melgarejo y Domingo Sobato de esta
ciudad, a los cuales se les confiere las mas amplias fa-
cultades para que arreglen y concierten con la Adminis-
tración de Hacienda pública los derechos de consumo
para el presente año, entendiendo y pasando esta expresacion
por lo que dichos comisionados contrataran, y habiéndose pre-
sentes dichos comisionados, y enterado del nombramiento
que se les ha conferido, han manifestado aceptar el
cargo que se les ha conferido, que firman lo que se ve en su
cuenta, y que se saque copia de este acto, poniéndose
esta a los comisionados con el visto bueno del Sr. Procurador

deute para presentarle en las oficinas. Asi lo dirigen
y firman dichos Señores de que certifico =

Cecilio de Guzman

Juan Ruiz
Domingo

Orundo Jimeno
Greg

Navarro
Pérez

Antonio Fern
Manuel Malpica

Ynoante Barosa

Manuel
López

Acuerdo en la villa de Valencia del día 10 de Julio de mil
ochocientos ochenta y nueve mandado por los Señores
e individuos del Ayuntamiento en sus salidas de ciertos
vales en su orden de este día por el presente
se manifiesta que como ganaderos se le han presentado
paciéndole pronto que estando hecha la recolección del pan
deca, se haia indispuntable, a diez cubadas a cada ca
se de ganado para aprovechar los pastos, rebatando de
el Ayuntamiento el terreno que ocupa el sistema, sin
que se pueda cauciar darme a las demás suertes, en
la virtud de dicho acuerdo: que los de luego
quede libre para toda clase de ganado libre las



excusas el arroyo de las arquetas a bajar hasta
el rodicio cuya revolucion se hara saber por uide-
to y pregones para inteligencia de todos los gana-
deros. Asi lo dije y firmen dicho. Dado de que
antipio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Averda y buca de la Malva de Montor. a veinte y cuatro de julio
de mil ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos los señores
residente e individuos del Ayuntamiento en su y cabildo en un
plato en un ordinario feste dia en un numero igual de
mayores con sus lugares ganaderos se acordó por unanimi-
dad, el que desde luego quise valdris para toda clase de ganer-
dos, sobre la vereda que va al molino de espinal cogiendo
la pared del erchado que se dirige a valle de la figura a hasta
el arroyo de mata de pintos. El arroyo arriba a bajar
hasta punta caullas. Al mismo tiempo acordaron
se le pende a el ganado lanar en forma de de l. p. p. p.
pamos Baylon abenar del terreno que tiene, de de

El camino desde el Puente de Cantos llamado Yegala
para el campo de mano singular arriba y de la unida
que sale del campo a dar a patans. Su ley y jingfir
man en sus tres de que es libre

Lavany Guyman Ruiz y Domingⁿ
Font. de Amaya
Fernand Fernandez Pinillos
Manuel Malpica Vrehanic
Aham

Avance en la Villa de Valencia del tanto a cabecera de Agorts
de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los
Sres Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus
Salas Capitulares con un numero igual de Regidores
Sufragantes ganadores, y desde el acta anterior queda apro-
vada; en virtud de lo acordado a discurrir los mercedes que
debian adyptarse para que toda clase de ganados pudiesen
aprovechar los pastos de este termino, sin que se causase
grande perjuicio los unos a los otros, y de pues de una
dilatada conferencia se acordó por una minuta de
que se acordado para las caballerias de labor, por que



quies y bajar desde el camino que sale de esta villa a
Fuente de Lantos a sola para hasta llegar a la linde
de la tenencia de D. Juan de Lara del obispo la linde adelan-
te a buscar la de pagano de D. Francisco Lima, linde
adelante de la de Florencio Gallego, por la linde de la villa
de de Diego Juan de Lara de Alapino, por el padron de la
de Quintanilla de Barragon a buscar a las lagunillas, padron
adelante del arabeche a subir el camino de hasta quin-
ferron, camino a bajar a buscar por la linde de la de Mo-
cente Barron del pueblo linde de D. Francisco Lima
para el camino de la linde de abajo de la de Juan
Fernandez hasta el camino del Socor, el camino a
dar al pueblo, todas las suertes que se citan quedan
comprendidas en lo veniente, no comprendiendose
dentro de la de Movente Barron. =



Al mismo tiempo acordaron: que para el ganado la-
nar infestado de D. Juan Barron de Agudo, y el de la de
so. Juan se le agre que sean terrenos, y se convino acuan-
tarle desde que se llega al rastrojo a cojir el camino
dejo de Cabradilla que va a Pregonal hasta llegar

a la corda de la cenara de visioles Milalego la corda
 adelante a buscar la lende de acc de la cenara de Juan
 de Anis y su padre al Corral de Guillermo Ferrer lende
 de la de Juan Sanchez a buscar el cenayo de la mara de
 quel. Quedoude el demar terrenos de parte libre para
 el demar ganado lanar. Asi lo dijeron y firmaron dichos
 Jues de que certifico =

Juan de Alvarez Guzman
 Antonio
 Ferrer y Anaya
 Bruno Ferrer y Anaya
 Manuel Maspin
 Juan de Anaya

Suendo } En la Villa de Valencia del ventor a unate de seti-
 embre de mil ochocientos ochenta y nueve, reunido
 lo Jues Presidente e individuos del Ayuntamiento en
 sus Salas Consistoriales, en sesion ordinaria se oyo dia
 se leyó el acta anterior y quedo acordado en sequida
 el Jue Presidente manifesto que el Jue indispone-
 ble proceder a traher a una persona de la suspensa
 de la Corporacion en la Capital, para el efecto de la



venta de los bienes vendidos a estos propios, y con ella satis-
 facer parte de las cuotas obligatorias y demás del princi-
 pio municipal del presente año aprobado por la superiori-
 dad y enterados dichos en el orden por una municipalidad que
 desde luego autorizan y dan amplia facultad a este
 Sr. Procurador del Resguardo de la Cadeja para que en
 nombre de esta Corporación Municipal se presente en
 las oficinas respectivas y sobre las cuentas vencidas de los
 bienes vendidos a los propios de esta, firmando las cor-
 respondientes cartas de pago y demás documentos que sean
 necesarios. Sacandose copia de este acuerdo por el Sr. Secretario
 y con el visto bueno del Sr. Presidente la que se remitirá
 al Sr. Administrador Principal de Hacienda pública
 para su inteligencia. A los diez y siete dias del mes de
 febrero de que certifico =

8

[Signature]
 Antonio

[Signature]
 Gamaral

[Signature]
 Juan de
 y Dominguez

[Signature]
 Mariano Sivero
 y
 Demostriaga

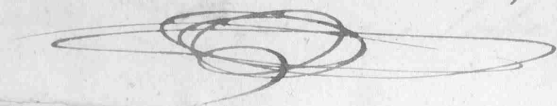
[Signature]
 Antonio
 y
 y noante Barrosa

[Signature]
 Manuel Malpica y
 Juan Barroza

[Signature]
 Juan Malpica
 y
 y noante

[Signature]
 Antonio

Yo el Rey en la Villa de Valencia del Reino a diez y ocho de
Setiembre de mil ochocientos cincouenta y nueve mandamos
que lo Sr. Presidente e individuos de este Ayuntamiento
en sus salas Constitucionales en sesion ordinaria de este
dia y un numero igual de mayores Contribuyentes gene-
rales por el primero se dio cuenta de la falta cometida por
el Ganadero Simeon Fernandez por haber introducido su
ganado lanar en el Arrano notado que esta sirviendo
de hospitalidad para el ganado infectado de la viruela
y en su vista acordamos: que por ser caso nuevo y por
considerar que Simeon Fernandez no tenia claro conoci-
miento de la falta que habia cometido, restamos la medi-
da conciliatoria de obligarlo a permanecer en el Arrano
notado. Y para prevenir los casos sucesivos que pudieran
ocurrir, convenimos en que se haga constar que todos
quedan apercibidos de que el que comete esta falta es tra-
temente, don lo demas inspirar cuantas puden
en que sea castigado con todo el rigor de la ley, que-
dando privado del derecho de pastar en el Arrano
de lanar a provechamiento. Asi lo dijeron y





firmas d'icha d'os de que yo el Secretario
certifico

Cabrero

Cecilio de Gorman

Juan ^{de} Pucio
y Doming

Malpica


Fernand

Spehano
Richard

Avenida Juan ~~de~~ ~~la~~ ~~villa~~ ~~del~~ ~~alcalde~~ ~~del~~ ~~ventos~~ ~~a~~ ~~don~~ ~~de~~ ~~Setiembre~~ ~~de~~ ~~mil~~
ochocientos ~~veintea~~ y nueve reunidos los ~~Señores~~ ~~Presidentes~~ ~~e~~ ~~indi-~~
viduos de este Ayuntamiento en sus salos ~~honorarios~~ ~~en~~
sesion ~~ordinaria~~ de este dia por el primero se dio cuenta
del oficio del Sr. Gobernador de esta provincia fecha veinte y
siete de Setiembre ultimo, en el que se previene que por la dire-
cion general de consumo se ha dispuesto se celebren nuevas con-
ferencias, ante su autoridad, en razon de no haber sido aceptado
por este pueblo el cupo de consumo propuesto por la Adminis-
tracion de Hacienda Publica para el año de mil ochocientos veinte,
y como se previene que el día ocho del actual, se han de hallar
en la capital los ~~Comisionados~~ que nombra esta corporacion
para ~~conferencias~~ con las oficinas de Hacienda para el ~~encapi-~~
tamiento de consumo para el año proximo de sesenta y ~~quinta~~

Los dichos Jues acordaron por unanimidad nombrar comisionados
 de luego tambien comisionados a D. Manuel Mal-
 pica Regidor de este Ayuntamiento y a D. Juan Garcia
~~de~~ unos uno de los primeros contribuyentes de este
 mune, a los cuales se les confiere tambien amplias
 facultades para que conferencien y concierten con la Ad-
 ministracion de Hacienda publica, los derechos de consumos
 para precitado año de mil ochocientos sesenta, estando
 y pasando esta insinuacion por lo que dichos comisionados en
 fraten, los caales hallandose presentes aceptaron el cargo
 que se les ha conferido, que firman en su credito. Y se sa-
 que copia de este acta, con los debidos honores del Sr. Presiden-
 te, para que con ella se presenten los comisionados en las ofi-
 cinas. Asi lo dijeron y firman dichos Jues de que es fi-
 pio —



Cecilio de Guzman Qui y dony.


Antonio

Manuel Malpica

Garcia

Juan Garcia

Bruno

José Francisco Sanchez

H. Navarro
y Pizarro

Juan Navarro

Inocente

Antonio Ferrer

Proposic
y otros



Acuerdo en la Villa de Valencia de los señores a veinte y siete de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, suscritos los tres señores presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas capitulares en sesión ordinaria de noche de la siguiente manera: que era indispensable el nombramiento de un depositario de los fondos destinados para pagar los jornales que se hallan empleados en la construcción de caminos con el cargo de pagar y de un interventor, para la mejor orden y exactitud en las cuentas, e inversión de los jornales, y que en la día puedan presentarse al Ayuntamiento, para su inteligencia y recibo su aprobación: en su virtud dichos señores acordaron por unanimidad nombrar como desde luego nombran depositario y pagador al Regidor D. Manuel Salpica, siendo interventor, la comisionado que diariamente se ven encargados en la dirección de los caminos y estar al frente de los trabajos para que cumplan con su obligación. Encargados del inventario para liquidar la cuenta diaria. Igualmente acordaron que desde luego se pague por los señores D. Juan Fernando e Yvante Ramos a poner el tanto en el terreno de los baldíos, que viva delinde para que los ganaderos y maynales no puedan arrobárselo con las abejas más que hasta lo que se venate por

los expresados peticiones, quedando sujetos a las penas
a imponer anteriormente a los que no obedecan estas
disposiciones. Asi lo dijim y firmamos de los de que
estipulo —

Lacayo Guzman Ruiz y Dominguez
Navarro Ferrer
Sambel Jamaro Amaya Malpica
Mestres Antonio Garcia

En la villa de Valencia del Reyno de Valencia, a diez de dia
de abril ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los
Senores presidente e individuos del Ayuntamiento en sus
salas capitulares, en suion ~~de~~ de este dia
por el primero se dio cuenta de la circular del Sr.
Gobernador, n.º doscientos cuarenta, inserta en
el boletin oficial, del miercoles siete del actual
para que se proceda, a la notificacion, para
el nombramiento de diputado a Cortes, con
arreglo a lo que prescribe la ley de diez y ocho
de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis y
habiendose leído dicha circular, leyeramos
dichos Senores, se procedio, a la votacion de los



don conyale, que asociado con el Sr. presidente pro-
 cedieron, a la ratificacion, de expresada lista, cuya
 lista debere contener precisamente los cuatrocara
 quese expresan en dicha circular, y habiendose
 provido en dicha votacion por unanimidad de
 votos, recayó en D. Juan Doming. Peniente
 de Alcala, y D. Innocente Barro, procurador de
 rito, los cuales atendose presente aceptaron
 el cargo que firman. Atibodijeron, dicho teno
 res de que certifico =

Lavara

Gusman

Juan y Doming.ⁿ

Malpierrez

Barro

Amaya

Jernand

Procurador
 de rito



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

